

En relación con la forma de tramitar las comunicaciones de actividad y bajas de trabajadores incluidos en ERTES, derivada de la nueva regulación incluida en el artículo 3.4 del Real Decreto Ley 24/2020, y para facilitar la misma en el ámbito de esta Dirección Provincial, se informa de lo siguiente:

Las **comunicaciones de actividad ya notificadas durante el mes de junio**, en aquellos casos en que no se hayan utilizado ficheros XML, no deberán ser objeto de una nueva comunicación a través de ficheros XML ya que el personal del SEPE introducirá las modificaciones en el sistema siguiendo el procedimiento anterior al previsto en el RDL 24/2020.

Las **comunicaciones correspondientes al mes de julio** se efectuarán, en todo caso, a través de ficheros XML. En este sentido, hay que seguir lo dispuesto en la "Guía básica de tramitación de prestaciones por desempleo por ERTES COVID-19", teniendo en cuenta lo que se expone:

1.- BAJAS

Las bajas tramitadas hasta el día de hoy en Excel naranja a través de Redsara se tratarán por el SEPE con normalidad, no debiendo ser reiterada por ninguna otra vía.

A partir de ahora, las bajas definitivas (reincorporación total a su jornada habitual) se comunicarán a través de la sede electrónica pinchando en "Baja de prestaciones ERTE COVID-19" incluyendo el fichero naranja, así como mediante la mecanización de un fichero XML correspondiente al mes en que se produjo la reincorporación.

2.- NUEVAS ALTAS

En relación con las nuevas altas (derivadas de nuevos ERTES aprobados por la Autoridad Laboral), se utilizará el Excel morado y se presentará en la sede electrónica pinchando en "Solicitud colectiva de prestaciones derivadas de ERTE consecuencia del COVID-19", donde pasará una serie de verificaciones que impedirá errores.

3.- COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD.

Respecto a la comunicación de actividad, los trabajadores incluidos en ERTES de suspensión o reducción antes de la entrada en vigor del RDL 24/2020 que no varíen su situación en julio, no necesitan tramitar ningún documento nuevo y continuarán percibiendo sus prestaciones con normalidad.

Cuando las personas trabajadoras sobre las que se hace la comunicación de actividad estén en un **ERTE de suspensión** y pasen a **reducción**, solo deberán comunicar en los primeros 20 días del mes siguiente los periodos de actividad e inactividad a través de fichero XML.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp18secretaria@sepe.es

C/ MIRLO, 4
18014 GRANADA
TEL: 958 24 25 07
FAX: 958 24 25 06
Código DIR3: EA0021501

CSV : GEN-0147-7a31-5a9f-23cf-445b-9179-67f3-9ba1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA LOURDES PINEDA VILLEGAS | FECHA : 23/07/2020 13:47 | Sin acción específica





Cuando las personas trabajadoras sobre las que se hace la comunicación de actividad estén en un **ERTE de reducción**, deberán pasarse previamente a suspensión tal como se señala en la diapositiva 14, para lo que se presentará el Excel morado a través de la sede electrónica “Solicitud colectiva de prestaciones derivadas de ERTE consecuencia del COVID-19”, mecanizando como fecha de inicio la del día 1 del mes en que sufra la variación sin porcentaje de reducción. En los primeros 20 días del mes siguiente se mecanizarán los períodos de actividad e inactividad a través de fichero XML.

Las nuevas comunicaciones de actividad que se produzcan en el mes de julio se tramitarán en todo caso con ficheros XML a través de certific@2 en los primeros 20 días del mes siguiente al que se refieran los datos. Es decir, se hace por meses vencidos. No obstante, podrán remitirse en los últimos días del mismo mes al que hagan referencia, siempre que no vaya a haber cambios en los datos.

Una vez comunicados los períodos de actividad de un trabajador en un fichero XML, deberán ser comunicado todos los meses mientras haya períodos de inactividad.

4.- CALENDARIOS DE ACTIVIDAD Y A EFECTOS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD (CALENDARIO ITSS)

Tal y como establece el art. 3.5 del RDL 24/2020, se comunicará con carácter previo a la realización de la actividad a través del apartado establecido al efecto (“Transmisión previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de la relación laboral y reducción de jornada, prevista en la Orden ESS/982/2013”). Las comunicaciones realizadas en este apartado no tienen incidencia a efectos del pago de las prestaciones.

5.- CANAL DE COMUNICACIÓN

Finalmente, para garantizar la mayor comunicación y colaboración posible, esta Dirección Provincial ha habilitado una nueva dirección de correo electrónico que actuará como canal de comunicación directo entre el SEPE y el Colegio de Graduados Sociales para resolver todas las consultas que puedan trasladar los colegiados. Se ruega que no se haga extensivo fuera de los mismos para no saturarlo con otro tipo de consultas pues, en ese caso, perdería toda su utilidad. Se trata de la siguiente:

dp18graduados@sepe.es

La Directora Provincial
M^a Lourdes Pineda Villegas

www.sepe.es
Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-0147-7a31-5a9f-23cf-445b-9179-67f3-9ba1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA LOURDES PINEDA VILLEGAS | FECHA : 23/07/2020 13:47 | Sin acción específica

